



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación cuota Alimentos
Demandante:	Luz Marina Cortes Bejarano
Niños:	Sebastián Caro Cortes
Demandado:	Severo Caro Pinilla
Radicación:	110013110011 2021-00731 -00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de Fijación cuota Alimentos, en la que funge como demandante la señora Luz Marina Cortes Bejarano, en representación del niño SEBASTIÁN CARO CORTES, en contra del señor SEVERO CARO PINILLA se dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ EXCLUIR el hecho 4 hace parte de las pretensiones.
- ✓ INCLUIR relación de gastos del niño SEBASTIÁN CARO CORTES

SEGUNDO. INCLUIR en el acápite de pretensiones el valor preciso de la cuota alimentaria para el niño.

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas y anexos que pretende hacer valer en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 5 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 76 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
